



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante:	CARLOS ARTURO RESTREPO QUIROZ
Demandado:	COOTRASANA y otros
Radicado:	050014003010-2020-00765-0
Tema:	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar nuevo escrito de poder que contenga expresamente el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados. Decreto 806 de 2020 Artículo 5.
2. En el postulado de la demanda deberá indicar el domicilio de las partes, la identidad de las mismas y el canal digital donde deben ser notificadas las partes, representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, igualmente informará cómo obtuvo el canal digital, artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá separar de la demanda los anexos de la misma y presentarlos en formato PDF. Igualmente presentará en escrito separado la solicitud de medida cautelar.
4. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de

defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el escrito de subsanación de requisitos

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c1cf9dc0a70509165fccfa70daf44684efef2baaa3b6f7c552de476d7bd90c**

Documento generado en 13/11/2020 03:00:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**